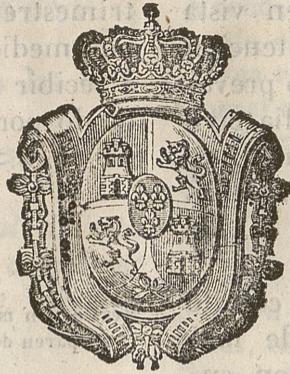


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Febrero de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose pedido la exclusion de las listas electorales de los sugetos que á continuacion se expresan, se publica en el Boletin oficial para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 27 de la ley electoral. Valladolid Febrero 24 de 1848.= Mariano Herrerero.

#### Nota de los sugetos cuya exclusion se solicita.

Nombres de los interesados.	Residencia.	Causa que se alega.
D. Juan Oteruelo. . . . .	Vega de Rioponce. . .	Por tener su vecindad en Cabezón.
José Martinez. . . . .	idem. . . . .	Por no pagar la cuota.
Angel Martinez. . . . .	idem. . . . .	idem.

Núm. 49.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.= El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en comunicacion de 1.º del actual de Real orden, me dice lo siguiente:

El Señor Ministro de Estado en comunicacion de 6 de Diciembre último trasladó á este Ministerio de la Gobernacion una nota del Señor Ministro Plenipotenciario de Francia, en la cual solicitaba informe acerca del paradero de las Señoritas Adela y Josefa Hernandez, jóvenes españolas que es de suponer serian devueltas á sus padres despues del fallecimiento de un tio suyo Sacerdote en cuya compañía habian pasado á la Isla de Santo Domingo. Y como es posible que dichas Señoritas, si han entrado en España, hayan pasado por esa provincia, ó residan en ella, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. practique las diligencias que juzgue conducentes á la averiguacion

del paradero de aquellas, y dé cuenta á este Ministerio de las noticias que adquiriera y resultados que obtenga en el particular.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y se publica en el Boletin oficial para que por su parte cumplan los Alcaldes de esta provincia lo prevenido en la preinserta Real orden, comunicándome en su caso las noticias que adquieran sobre el particular. Valladolid 24 de Febrero de 1848.= Mariano Herrerero.

Núm. 50.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.= Habiendo salido de esta Ciudad con pasaporte en direccion á la de Logroño Dámaso García, de oficio impresor, llevándose dos caballos de alquiler propios de Manuel Muñiz y Mariano Gutierrez,

vecinos de esta Ciudad, y sospechándose en vista del tiempo transcurrido que ha sido su intencion apoderarse de dichas caballerías, he resuelto prevenir á los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de las caballerías mencionadas. Valladolid 23 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

*Señas de las caballerías robadas.* Un caballo entero, de pelo castaño claro, de 5 años, de menos de 6 cuartas de alzada, con albarda, con sudadero de un cobertor azul y cincha maestra, esquilado el sillar y recortado la clin de la frente, cabezon de correa y ramal de cáñamo.

Otro caballo, entero, rojo, de 6 cuartas, de 4 años, con un lunar blanco en el labio superior, con albarda de arco redonda, estribos de hierro con correas blancas de ante, freno y cabezada de cáñamo con ronza de correa sobeo.

Núm. 51.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado los confinados en el Presido del Canal de Castilla, cuyos nombres, señas y demas circunstancias se insertan á continuacion, he resuelto prevenir á los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias en su busca y captura, dándome parte del resultado. Valladolid 23 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

*Señas de Manuel Ramos Herrero.* Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, cara larga, color trigueño.

*Idem de Marcos García Alonso.* Estatura 5 pies una pulgada, edad 56 años, pelo canoso, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

*Señas particulares.* Una señal pequeña en la cara.

Núm. 52.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado del Presidio de Burgos el confinado Jaime Mur García, cuya filiacion se expresa á continuacion, prevengo á los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias en su busca y captura, dándome parte del resultado de ella. Valladolid 24 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

*Señas de Jaime Mur García.* Edad 23 años, pelo y cejas rojo, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba poca, cara regular, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Consejo Provincial de Valladolid.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que hayan presentado á liquidacion los documentos de suministro correspondiente al 4.º

trimestre del año último, pueden pasar por sí ó por medio de persona autorizada competentemente á recibir su importe del Apoderado general nombrado por esta Corporacion. Valladolid Febrero 24 de 1848. = El Presidente, Mariano Herrero.

Real orden mandando á los Empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Gefes en la direccion de las solicitudes que dirijan al Gobierno.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda me comunica con fecha 13 del que rige la Real orden siguiente:*

La REINA, enterada de las diferentes resoluciones comunicadas por el Ministerio de mi cargo desde la de 15 de Junio de 1814 hasta la de 27 de Enero de 1844, para que los Empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Gefes en la direccion de las solicitudes que formulen; y penetrada de la necesidad de que asi se verifique para que se mantenga la debida subordinacion en todas las clases, se ordene y regularice la instruccion de los respectivos expedientes, y aun se facilite el acierto en la resolucion de las mismas solicitudes, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Empleados activos de la Hacienda pública dirigirán siempre por el conducto regular de sus Gefes inmediatos y naturales las instancias que promuevan en solicitud de gracias, colocaciones, ascensos, ó reparacion de agravios sufridos en su carrera.

2.ª Los Cesantes y Jubilados que no se hallen temporalmente en servicio activo y los demas individuos de clases pasivas deberán dirigirlas por conducto del Intendente de la provincia en que esté radicado el pago de sus haberes.

3.ª Únicamente podrán enviarlas en derecho á este Ministerio, tanto los Empleados activos, como los individuos de clases pasivas, cuando tengan que verificarlo en queja de los Gefes de las oficinas generales ó provinciales por no haber sido atendidas las reclamaciones que gradualmente hubiesen dirigido á los mismos Gefes.

4.ª Se exceptúan de las dos disposiciones anteriores los ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados y Consejeros, los cuales podrán remitir sus solicitudes en derecho á este Ministerio, ó á las dependencias en que necesiten entablarlas.

5.ª Los Gefes de las Oficinas centrales y provinciales darán con su informe el curso correspondiente á las solicitudes que reciban, quedando responsables con sus empleos los que asi no lo hicieren sin motivo justificado.

6.ª No tendrán curso alguno en este Ministerio, ni en las Oficinas dependientes del mismo, las solicitudes que se les dirijan fuera de los conductos señalados en las disposiciones precedentes.

7.ª Tampoco lo tendrán las que no se hallen extendidas en papel del sello correspondiente con

arreglo al Real decreto de 16 de Febrero de 1824 y órdenes posteriores.

Esta disposicion comprende tambien las solicitudes de particulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de aquellos á quienes corresponda. Valladolid Febrero 22 de 1848. = José Muñoz de San Pedro.*

*Insértese. = Herrero.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Manuel el Tendero, conocido por el Navarro, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que en él se le sigue de oficio, sobre intento de robo en Aldea de San Miguel la noche del 2 de Noviembre del año último, en la cual se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento que si no comparece sin mas citacion, se le declara rebelde y contumaz, y en su ausencia y rebeldía se seguirá la causa con los estrados de la Audiencia. Dado en Olmedo á 2 de Enero de 1848. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Juzgado de primera instancia de Toro.*

A las siete y media de la noche del dia de ayer fueron robadas á Antonio y Melchor Gallego, vecinos de la villa de Morales, de este partido judicial, los efectos y caballerías que con las señas de estos y de los ladrones se expresan á continuacion, en la cüesta que de dicha villa dirige á la de Pedrosa del Rey; y á fin de conseguir la captura de dichos ladrones y averiguar el paradero de las citadas caballerías y efectos, he acordado en este dia dirigir el presente á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la debida insercion de las señas de los agresores, caballerías y efectos robados en el Boletin oficial de esa Provincia, encargando al propio tiempo á los Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de ella, practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de aquellas, dándome cuenta inmediatamente de cualquier descubrimiento que se haga. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro Febrero 17 de 1848. = A. Benito y Avila. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

*Efectos robados.* Dos costales llenos de cebada. = Dos id. vacios. = Unas alforjas de pelote viejas. = Una bota con algun vino. = Una talega de estopa. = Una capa de paño de la Nava, vieja. = Y un pañuelo de fondo azul y flores pagizas.

*Señas de las caballerías.* Una mula de pelo cebro, como de seis cuartas y media de alzada, de siete años

á ocho, roma, burreña, inmediato á la cruz algo inflamado efecto de la cincha, aparejada con una manta de gerga rayada, y una cabezada de colores nueva con ronzal de cáñamo.

Otra mula, pelo castaño, de nueve años, y como de seis cuartas y media de alzada, pelilarga, cabeza grande, con un lunar canoso en la cadera del pie derecho, aparejada con una manta de gerga rayada y cincha, cabezada nueva de colores con ronzal de cáñamo.

Un macho, de pelo rojo, capon, de diez y siete años, como de seis cuartas y media de alzada escasas, esquilado solo el aparejo, romo, bien compuesto, aparejado con una manta de pelote negra rayada y cincha, cabezada de baqueta como de un dedo de ancha, con barbijo y ronzal de cáñamo, ociguera á la parte de adelante de la cadena, y á la parte de atras un cacho de esparto donde estaba atado el barbijo.

*Señas de los ladrones.* Uno como de 40 años, de 5 pies de estatura, grueso, cara ancha, con bastante barba; vestido de pantalon, con sombrero boleado y capa de paño como entrepardo.

Otro, como de edad de 30 años, bastante alto, delgado, cara larga, barba clara; viste de calzon corto, media blanca, sin botines, pañuelo por la cabeza, sin sombrero, y con una manta blanca de caballería.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

El Señor Intendente de la misma, por decreto de 19 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de fincas del Estado, se ha servido señalar el dia 12 de Marzo próximo de once á doce de su mañana para el remate de todos los granos que han quedado sin vender en las Administraciones de Bienes Nacionales de la Proviucia en la subasta celebrada en el dia 6 del corriente, debiendo tener efecto la que ahora se anuncia dicho dia y hora en los puntos y ante las personas que en aquellas se designan, sirviendo de tipo los precios que señalen los testimonios que expidan los respectivos Ayuntamientos, del que tengan las especies de trigo, morcajo, centeno y cebada en el mercado mas próximo anterior al dia del remate.

Las personas que quieran interesarse en él podrán personarse, si gustan, en las respectivas administraciones á enterarse del pliego de condiciones, clase, calidad y cantidad de especies que se enagenan. Valladolid 24 de Febrero de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Ayuntamiento de Villabragima, con superior permiso, enagena en pública subasta seis suertes de terreno labrantío, sitas en su término jurisdiccional y pago de Almenara, pertenecientes á los Propios de la misma que hacen en junto 85 higuadas, 4 cuartas y 9 palos, con destino á la construccion de 770 varas de calzada y 8 alcantarillas en los lados del Puente de dicha villa; y su remate, por cada una suerte de por sí, tendrá efecto en la Casa Consistorial de la misma el dia 12 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones económicas que al efecto ha formado. Villabragima 24 de Febrero de 1848. = El Alcalde, Francisco Bayon.

*Insértese. = Herrero.*

El Ayuntamiento constitucional de Villabragima, con superior permiso, saca en pública subasta la construcción de 770 varas de calzada y 8 alcantarillas, que han de construirse en los lados del Puente de dicha villa, cuyo coste está presupuestado en 42,840 rs., y su remate con sujeción al pliego de condiciones económicas, dependencia del Ingeniero del Cuerpo civil y observancia de la Instrucción de 10 de Octubre de 1845 y órdenes posteriores, tendrá efecto en el día 26 de Marzo próximo, hora de diez de su mañana y su Casa Consistorial. Villabragima 24 de Febrero de 1848. = El Alcalde, Francisco Bayon.

*Insértese. = Herrero.*

#### Ayuntamiento de Villalba del Alcor.

Con superior permiso se sacan á pública subasta las obras de construcción de tres trozos de caminos transversales de este pueblo, presupuestadas de conformidad con el parecer del Señor Ingeniero en Jefe de caminos en 30,000 rs. vn., cuyos tres trozos están comprendidos: 1.º Desde el pie de la Cruz antes de la salida del pueblo por el punto llamado villa de abajo hácia las Canteras, de 400 varas lineales de longitud. 2.º Desde el Arco de villa de abajo hasta el Caño, de 530 varas lineales de longitud. Y 3.º Desde las Bodegas de la Barraca del Comisario hasta el Picon del Charco en dirección del camino de Rioseco, de 490 varas lineales de longitud; habiendo de verificarse su remate el día 12 de Marzo próximo venidero de once á doce de la mañana en el local de las Salas Capitulares en favor del que mejor proposición hiciere, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se hace notorio al público. Villalba del Alcor 21 de Febrero de 1848. = El Presidente, Juan Blanco. = José Rodríguez, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

### PARTE NO OFICIAL.

## AGRICULTURA PRACTICA.

### (Continuacion).

Aunque el número de tres ó cinco brazos por cepa es el que se encarga por todos ó casi todos los viñadores, sin embargo hay pies tan corpulentos y valientes que les es ventajoso dejarles hasta ocho y aun mas. A los ramos, brazos ó pulgares se les dará toda la horizontalidad posible y aun arqueado ó corvadura para evitar la abundancia de lloros, conservando el sarmiento guía, esto es, formado siempre de la yema mas baja bien colocada y que mire hácia afuera. Nunca se elegirán para vara ni braguero los sarmientos dañados ó enfermizos, ni los muy recios, sobre todo despues de veranos húmedos. Se preferirán los sanos, largos y de medros regulares. Si la yema que se quiere dejar tiene otras intermedias que no conviene conservar se raspará con la podadera ó con los dedos. En su consecuencia la regla que debe seguirse es: podar corto dejando á cada pulgar el largo de dos ó á lo mas tres yemas, segun la fuerza de la planta, calidad de la tierra y beneficio del cultivo que se le dé.

Para dirigir las vides en emparrado mas ó menos alto, bastará con que en la poda anual se corten los nietos ó sarmientos laterales que vayan sucesivamente brotando, conservando siempre la guía principal. Si esta padeciese algun daño, se dejará el nieto mas robusto, mejor colocado y derecho que tuviere, ó bien se rebajará la guía hasta una yema bien situada. Cuando tengan ya buenos brazos se dejarán en ellos los pulgares que han de dar fruto y poblar el emparrado, cortándolos y rebajándolos á dos ó tres yemas, y dejándolos á la distancia de media vara. Segun la forma del emparrado variará la dirección de los brazos y pulgares.

Tres modos hay de podar las vides bajas ó verdaderas viñas. El mas general, llamado *poda de redondo*, consiste en cortar cada sarmiento á una, dos ó tres yemas, sin contar la peluda, segun el vigor de la cepa. Para cada pulgar hay que dar dos cortes, uno al sarmiento nuevo inferior que se deja para pulgar del año venidero, y otro mayor al viejo ó madera de dos años, descargando de un golpe cuanto ha echado el pulgar del año sobre el sarmiento inferior. El segundo se nombra *poda de vara*, que consiste en apretar el corte de los sarmientos hasta dejarlos solo con la yema peluda, excepto uno que se conserva sin tocar ó cuando mas despuntado, que es lo que hace llamar así á este método, el cual es muy preferido en Andalucía baja. El tercer sistema ó *poda á la ciega* es muy poco usado y consiste en no dejar á la cepa yemas claras ni vara alguna, sino solo la yema ciega ó peluda en todos los pulgares. Combinados el primero y segundo método resulta otro que podria denominarse misto, usado en algunas provincias, al cual llaman *poda de yema y braguero*; se reduce á dejar en cada pulgar menos yemas claras de las que se le darían podando en redondo, supliendo el déficit con dejar cuatro ó cinco en un sarmiento solo, que es el braguero, daga ó vara corta. Este método atiende á la bondad del esquilmo y vitalidad de la cepa, la cual cria un tronco hermosísimo y una cabeza dilatada capaz de sostener en el mejor orden mayor número de brazos fornidos y de pulgares. Sin embargo, conviene ensayar los diversos métodos segun las localidades y adoptar el mas ventajoso.

Además de la poda se hacen otras operaciones para sostener la vid; que se comprenden bajo el nombre genérico de *castra*, llamada segun las provincias, *destallar*, *despimpollar*, *destallar*, *desranillar*, *despollonar*, *desarronzar*, *espurgar*, *esbordegar*, *dar de mano*, &c. y consiste en quitar cuanto brote arrojó la cepa fuera de la intención ó plan del podador. Sin embargo á veces se aprovechan algunos de estos brotes para llenar ciertas faltas, para corregir defectos en la poda; no debiendo olvidar que por su medio se suele trastornar y destruir todo el trabajo de un podador instruido por la torpeza del castrador, puesto que si conocimientos y práctica se necesitan para lo uno, no se requieren menos para lo otro. Se quitarán los sarmientos inútiles, los que salen del tronco de la cepa, en la raíz y entre los brazos y pulgares, porque además de consumir alimento, aumentan la sombra y espesura; se suprimirán tambien los nietos ó vástagos laterales que salen en los sarmientos primitivos, para descargar á la cepa de una porción de broza y que sus frutos aumenten de volúmen, se sazonen y perfeccionen; se apearán igualmente los brotes falsos aunque lleven esquilmo; pues si la cepa es flaca se coge menos y mal sazonado, á pesar de que el número de racimos sea mayor, debilitándola para lo sucesivo y perjudicando su arreglo y robustez. Esta operacion produce buenos efectos en los climas, terrenos y esposiciones húmedos y frios, y en las vides que abundan en hojas y pámpanos vigorosos; no se hará para los nietos y retallos hasta despues de mediados de Agosto; pero los brotes accidentales que nacen del tronco y cabeza se pueden quitar segun vaya naciendo, á no ser que se destinen para reemplazar ó para mugrones. Jamás se castrará durante el cierce. El despuntar es muy dañoso en los países cálidos, terrenos áridos y vides de poco enrame y hojas. Lo que los racimos suelen ganar en corpulencia y peso, lo suele perder la calidad de su mosto. Se hará cuando la uva haya adquirido todo su grosor, y nunca se juntará con la castra. Si se hace temprano ó sin moderacion no es raro promueva nuevos brotes, sobre todo si llueve en seguida, retardando la madurez de los racimos y aun haciendo se lardeen.

(Se continuará).